

RESOLUCION Nº 19622

VISTO:

El expediente CO-0062-01405428-2 (PEC) y;

CONSIDERANDO:

Que, se trata de un pedido de final de obra por excepción para un inmueble ubicado en calle Milenio de Polonia Nº 3.185, constituido por un local comercial y una vivienda, en que las áreas intervinientes (fojas 14 y 21) destacan diversas faltas al Reglamento de Edificaciones – Ordenanza Nº 7.279/76, no obstante, las cuales han considerado factible acceder a lo solicitado, siempre que se dé solución a algunas cuestiones que se consideran fácilmente subsanables.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

R E S O L U C I O N

Art. 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar por vía de excepción el certificado final de obra de la edificación sita en calle Milenio de Polonia Nº 3.185 - Nomenclatura Catastral: Manzana 5331 - Parcela 825 - Padrón Municipal 48231 -Partida Inmobiliaria 130766/0000.

Art. 2º: Exímase del cumplimiento de los artículos 3.6.7 Escaleras y rampas principales de salidas. Generalidades; 3.6.10. Escaleras y rampas como medios de comunicación interna, de la Ordenanza Nº 7.279/76 - Reglamento de Edificaciones, a la propiedad descrita en el artículo precedente.

Art. 3º: Previo al otorgamiento del certificado final de obra se dará cumplimiento al artículo 3.3.10 Salientes permitidas y no permitidas sobresalir fuera de la Línea Municipal, de la Ordenanza Nº 7.279/76 - Reglamento de Edificaciones.

Art. 4º: Previo al otorgamiento del certificado final de obra se dará cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 8.8.3 Instalaciones que produzcan humedad, de la Ordenanza Nº 7.279/76 – Reglamento de Edificaciones, o en su caso, se



RESOLUCION Nº **19622**

deberá presentar conformidad del vecino y/o un compromiso expreso de solucionar cualquier inconveniente que se genere.

Art. 5º: Previo al otorgamiento del certificado final de obra se verificará el cumplimiento del Factor de Impermeabilización del Suelo (FIS) establecido para la parcela, pudiendo realizarlo mediante la compensación a partir de un dispositivo hidráulico, según los parámetros establecidos por la Ordenanza Nº 11.959.

Art. 6º: El certificado final de obra será otorgado una vez que se determinen y, en su caso, cancelen las sanciones y/o multas que pudieren corresponder, como así también la pertinente notificación al colegio profesional que corresponda.

Art. 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 20 de septiembre de 2018.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär

Expte. CO0062014054282(PEC)